

Área: Bienestar Social

Servicios Sociales

Exp. DEPSSOCIALS 2185/2020 OF.

Ref .: Comedor escolar 2020/2021

Ampliación

DECRETO

Antecedentes de hecho

Por decreto nº 2020008602 de fecha 18 de junio de 2020 de esta concejalía se efectuó la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia a los comedores del alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local de fecha 4 de abril de 2014, modificadas por la Junta de Gobierno local el 20 de marzo de 2015, y por el Pleno el 15 de abril de 2016. el texto íntegro de las bases fueron publicadas en el BOPT núm. 79 de fecha 26 de abril de 2016 de conformidad con la normativa general aplicable en materia de subvenciones.

En el apartado tercero de la convocatoria se indica que el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de subvención será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOPT de la convocatoria.

Dado que la publicación en BOPT fue el día 25 de junio de 2020, el período de presentación de solicitudes se inició el pasado día 26 de junio de 2020 y el plazo es hasta el 17 de julio de 2020.

Visto el informe emitido el día 09/07/2020 por la Jefe de Servicio de Servicio Sociales donde se pone de manifiesto que efectuada valoración de las solicitudes presentadas hasta la fecha, se considera necesario ampliar el plazo de presentación ya que la media diaria de presentación de las mismas con la estimación de la totalidad de solicitudes que se prevé se presenten, es insuficiente el citado plazo, por lo que se estima ampliar el mismo hasta el día 22 de julio de 2020.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pueden ampliar los plazos establecidos, sin exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero. En este supuesto queda acreditado que el plazo es insuficiente de conformidad con el informe emitido, y en ningún caso se perjudican derechos de tercero.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

Primero: Ampliar el periodo para formular las solicitudes de subvenciones para la asistencia a los comedores, del alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar

2020/2021, hasta el día 22 de julio de 2020, dado que se considera insuficiente el plazo indicado en el decreto de convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la ampliación del plazo de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la modificación de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) ».